

DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO
DEPARTAMENTO GESTIÓN TERRITORIAL 15b
SEM/JFM/VMR/RMF

**OFICINA
DE
PARTES**

102262

MAT: Aprueba convenio con empresa Clínica Santa María SpA.

DECRETO SECC. 1ª N° 888

LAS CONDES 13 MAR 2026

VISTOS: El DFL N°1 del 2006, del Ministerio del Interior; que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; lo dispuesto en los artículos 4º, letra l) y 5º letras a) y b), que facultan a los municipios para desarrollar funciones vinculadas al bienestar comunitario; el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4287, de fecha 12 de diciembre de 2025, que aprueba el Presupuesto de ingresos y egresos corrientes y de capital, para el ejercicio presupuestario 2026; el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1947 de fecha 09 de junio de 2025 que fija nuevo Reglamento de Organización Interna de la Municipalidad de Las Condes y el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2452 de fecha 22 de julio de 2025 que lo modifica; el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4547 de fecha 19 de diciembre de 2025, que aprueba el programa Tarjeta Vecino de Las Condes 2026-2027; el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°590 de fecha 01 de febrero de 2021, que aprueba la "Ordenanza para la Solicitud, Asignación y Entrega de la Tarjeta Vecino de Las Condes". El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4576 de fecha de 06 de diciembre de 2024, mediante el cual asume como Alcaldesa la señora Catalina San Martín Cavada, y las facultades que le confieren los artículos 56 y 63 de la Ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades".

CONSIDERANDO:

1. Que, en virtud de lo establecido en los artículos 4º y 5º de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es función de los municipios promover el desarrollo comunitario y ejecutar acciones destinadas a satisfacer las necesidades de la comunidad local, entre ellas la promoción del bienestar social, cultural y económico de sus habitantes; y que en dicho marco, los convenios que se celebren con entidades privadas constituyen un instrumento legítimo y eficaz para la implementación de programas, iniciativas y beneficios que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de los vecinos y vecinas de la comuna.
2. Que, el artículo cuadragésimo sexto del Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1947 de fecha 09 de junio de 2025 que fija el nuevo reglamento de organización interna de la Municipalidad de Las Condes que informa que la Dirección de Desarrollo Comunitario es una unidad asesora y operativa que tiene por objeto la promoción del desarrollo comunitario, definiendo, programando, proponiendo, desarrollando y evaluando la acción social y comunitaria en la comuna.
3. Que el presupuesto municipal 2026, aprobado mediante el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4287, de fecha 12 de diciembre de 2025, contempla recursos para la ejecución de programas sociales como el de "Tarjeta Vecino de Las Condes 2026-2027", tiene como propósito facilitar a los residentes de la comuna el acceso a una amplia gama de prestaciones, bienes y servicios en condiciones preferenciales, a través de alianzas estratégicas entre el sector público y privado. Además, permite acceder a tarifas especiales en actividades recreativas, deportivas, culturales u otras, organizadas directamente por la Municipalidad de Las Condes o por instituciones asociadas, en coherencia con la misión municipal de promover el bienestar y la calidad de vida de la comunidad.
4. Que, mediante Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°590, artículo noveno, se menciona la posibilidad de acceder a descuentos y/o beneficios existentes con empresas en convenio con la "Tarjeta Vecino de Las Condes 2026-2027".
5. Que mediante el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4547, se aprobó el programa "Tarjeta Vecino de Las Condes 2026-2027", orientado a otorgar beneficios y facilitar el acceso a bienes y servicios a los residentes de la comuna; y que, para su adecuada ejecución y proyección, resulta necesario establecer convenios de colaboración con entidades privadas.



Handwritten signatures in blue ink.

DECRETO

1. APRUÉBASE, en todas y cada una de sus partes el Convenio de fecha 03 de marzo del año 2026 suscrito entre Clínica Santa María SpA., en adelante e indistintamente, la "Clínica", R.U.T. N° 90.753.000-0, representada legalmente por don Sebastián Rojas Cangas, cédula de identidad N° [REDACTED], y por doña María Constanza Haussmann Guzmán, cédula de identidad N° [REDACTED], todos domiciliados en Av. Santa María N°0410, comuna de Providencia, Ciudad de Santiago, por una parte; y por la otra, Municipalidad de Las Condes, en adelante e indistintamente, la "Municipalidad", R.U.T. N°69.070.400-5, representada por su Alcaldesa, Sra. Catalina Sofía San Martín Cavada, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en Av. Apoquindo N° 3.400, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, cuyo objetivo es otorgar a todos los tenedores de la Tarjeta Vecino de Las Condes que hayan sido debidamente informados a través del Sistema Web, Sistema de Integración (API) y/o Aplicación Móvil (APP Tarjeta Las Condes) los siguientes beneficios:

Beneficios de Clínica Santa María SpA.:

1.- 25% de descuento en copago de Imágenes (Resonancias, scanner, ecotomografías, radiología y densitometría ósea)

Condiciones:

- Descuento válido de manera presencial previa validación de condición de beneficiario (rut vecino vigente).
- Descuento válido sólo en Centro Médico Los Domínicos.
- Descuento válido para pacientes Fonasa e Isapre.
- No acumulable con otros descuentos.

2.- 25% de descuento en copago de Exámenes de Laboratorio

Condiciones:

- Descuento válido de manera presencial previa validación de condición de beneficiario (rut vecino vigente).
- Descuento válido sólo en Centro Médico Los Domínicos.
- Descuento válido para pacientes Fonasa e Isapre.
- No acumulable con otros descuentos.

3.- 25% de descuento en copago de Consulta Medicina General *

Condiciones:

- Descuento válido de manera presencial previa validación de condición de beneficiario (rut vecino vigente).
- Descuento válido sólo en Centro Médico Los Domínicos.
- (*) Descuento válido sólo para pacientes Isapre.
- No acumulable con otros descuentos.

4.- 25% de descuento en copago de Consulta Medicina Interna *

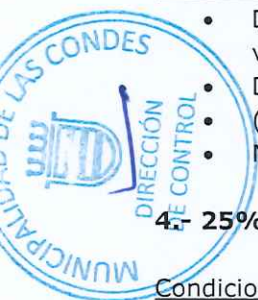
Condiciones:

- Descuento válido de manera presencial previa validación de condición de beneficiario (rut vecino vigente).
- Descuento válido sólo en Centro Médico Los Domínicos.
- (*) Descuento válido sólo para pacientes Isapre.
- No acumulable con otros descuentos.

5.- 25% de descuento en copago de Consulta Pediatría *

Condiciones:

- Descuento válido de manera presencial previa validación de condición de beneficiario (rut vecino vigente).
- Descuento válido sólo en Centro Médico Los Domínicos.
- (*) Descuento válido sólo para pacientes Isapre.
- No acumulable con otros descuentos.



6.- 25% de descuento en copago de Consulta Ginecología y Obstetricia *

Condiciones:

- Descuento válido de manera presencial previa validación de condición de beneficiario (rut vecino vigente).
- Descuento válido sólo en Centro Médico Los Domínicos.
- (*) Descuento válido sólo para pacientes Isapre.
- No acumulable con otros descuentos.

7.- 70% de descuento en Arancel Dental Santa María **

Condiciones:

- Descuento válido de manera presencial previa validación de condición de beneficiario (rut vecino vigente).
- (**) Descuento válido sólo en sedes de Vitacura, El Golf y La Reina.
- Excluye insumos, laboratorio y pabellón central con apoyo de anestesias.
- No acumulable con otros descuentos.

2. El Convenio tendrá una duración indefinida y entrará en vigencia desde la fecha del presente Decreto Alcaldicio que aprueba su suscripción. Si cualquiera de las partes quisiera ponerle término, deberá hacerlo mediante carta certificada enviada a domicilio señalado en la comparecencia. En este caso, el convenio finalizará treinta días después de la recepción de dicha carta.

No obstante, lo anterior, la Municipalidad de Las Condes podrá poner término al presente Convenio en cualquier momento, sin expresión de causa, y sin que Clínica Santa María SpA., tenga derecho a indemnización alguna, dando aviso por escrito a través de carta certificada enviada al domicilio indicado en la comparecencia, con al menos treinta días de anticipación.

3. Se deja expresa constancia, que la Municipalidad de Las Condes, a partir de la suscripción del Convenio que se aprueba, no asume ningún tipo de responsabilidad solidaria o subsidiaria, sea en el orden civil, penal, laboral contractual o extracontractual o de cualquier otro tipo, respecto de las deudas u obligaciones personales que eventualmente adquieran los tenedores de Tarjeta Vecino de Las Condes para con Clínica Santa María SpA.

4. La Municipalidad de Las Condes a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario supervisará el cumplimiento del objetivo del Convenio que por este Decreto Alcaldicio se aprueba.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



CATALINA SAN MARTIN CAVADA
ALCALDESA



MARÍA TERESA RUIZ GAJARDO
SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN

Dirección de Control
Depto. Gestión Territorial
Oficina de Partes
Interesado (a)



DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO
DEPARTAMENTO GESTIÓN TERRITORIAL
JPM/VMR/RME

CONVENIO
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
Y
CLÍNICA SANTA MARÍA SpA

03 MAR 2026

En Santiago de Chile, a _____, entre Clínica Santa María SpA, en adelante e indistintamente, la "Clínica", R.U.T. N° 90.753.000-0, representada legalmente por don Sebastián Rojas Cangas, cédula de identidad N° _____, y por doña María Constanza Haussmann Guzmán, cédula de identidad N° _____, todos domiciliados en Av. Santa María N°0410, comuna de Providencia, Ciudad de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y por la otra, Municipalidad de Las Condes, en adelante e indistintamente, la "Municipalidad", R.U.T. N° 69.070.400-5, representada por su Alcaldesa, la Sra. Catalina Sofía San Martín Cavada, cédula de identidad N° _____, ambos con domicilio en Av. Apoquindo N° 3.400, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad de Las Condes, a través de su Dirección de Desarrollo Comunitario, administra una tarjeta para los vecinos de la comuna, conocida como Tarjeta Vecino de Las Condes, la que cumple, entre otros objetivos, el facilitar al vecino la acreditación de residencia, el posibilitar la atención en forma más expedita a beneficios municipales, medir y controlar la entrega de beneficios a los vecinos.

Por su parte, Clínica Santa María SpA es una red de atención médica privada que cuenta con distintos centros de atención de salud que tienen entre sus principales objetivos la prestación de servicios médicos a terceros, para lo cual cuenta con las instalaciones, infraestructura física, las autorizaciones requeridas por ley, técnico profesional, equipamiento médico y diagnóstico y/o terapéutico y recursos humanos suficientes para entregar las prestaciones de salud que se encuentren dentro de su giro y especialidad, así como la administración que su orgánica interna y funcionamiento propio del giro demande.

El objetivo de Clínica Santa María SpA para la ejecución de un convenio con la Municipalidad de Las Condes es acercar una atención de salud privada, oportuna y de calidad a los vecinos de la comuna, promoviendo el acceso a servicios médicos y preventivos a través de una alianza de colaboración de mutuo beneficio que fomente el bienestar y la vida saludable de la comunidad.

SEGUNDO: Por este instrumento, Clínica Santa María SpA, en su establecimiento ubicado en Av. Apoquindo 733, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, otorgará el beneficio que a continuación se detallará, a todos los tenedores de la Tarjeta Vecino de Las Condes que la Municipalidad haya informado debidamente a través del Sistema Web, Sistema de Integración (API) y/o Aplicación Móvil (APP Tarjeta Las Condes), lo siguiente:

- **1.- 25% de descuento en copago de Imágenes (Resonancias, scanner, ecotomografías, radiología y densitometría ósea)**

Condiciones:

- Descuento válido de manera presencial previa validación de condición de beneficiario (rut vecino vigente).
- Descuento válido sólo en Centro Médico Los Domínicos.
- Descuento válido para pacientes Fonasa e Isapre.
- No acumulable con otros descuentos.

2.- 25% de descuento en copago de Exámenes de Laboratorio

Condiciones:

- Descuento válido de manera presencial previa validación de condición de beneficiario (rut vecino vigente).
- Descuento válido sólo en Centro Médico Los Domínicos.
- Descuento válido para pacientes Fonasa e Isapre.
- No acumulable con otros descuentos.



3.- 25% de descuento en copago de Consulta Medicina General *

Condiciones:

- Descuento válido de manera presencial previa validación de condición de beneficiario (rut vecino vigente).
- Descuento válido sólo en Centro Médico Los Domínicos.
- (*) Descuento válido sólo para pacientes Isapre.
- No acumulable con otros descuentos.

4.- 25% de descuento en copago de Consulta Medicina Interna *

Condiciones:

- Descuento válido de manera presencial previa validación de condición de beneficiario (rut vecino vigente).
- Descuento válido sólo en Centro Médico Los Domínicos.
- (*) Descuento válido sólo para pacientes Isapre.
- No acumulable con otros descuentos.

5.- 25% de descuento en copago de Consulta Pediatría *

Condiciones:

- Descuento válido de manera presencial previa validación de condición de beneficiario (rut vecino vigente).
- Descuento válido sólo en Centro Médico Los Domínicos.
- (*) Descuento válido sólo para pacientes Isapre.
- No acumulable con otros descuentos.

6.- 25% de descuento en copago de Consulta Ginecología y Obstetricia *

Condiciones:

- Descuento válido de manera presencial previa validación de condición de beneficiario (rut vecino vigente).
- Descuento válido sólo en Centro Médico Los Domínicos.
- (*) Descuento válido sólo para pacientes Isapre.
- No acumulable con otros descuentos.

7.- 70% de descuento en Arancel Dental Santa María **

Condiciones:

- Descuento válido de manera presencial previa validación de condición de beneficiario (rut vecino vigente).
- (**) Descuento válido sólo en sedes de Vitacura, El Golf y La Reina.
- Excluye insumos, laboratorio y pabellón central con apoyo de anestésicos.
- No acumulable con otros descuentos.

La prestación de atenciones estará sujeta a la disponibilidad de recursos humanos y materiales del centro médico, así como a la agenda de cada establecimiento. La Clínica no garantiza la atención inmediata o en plazos específicos, salvo que se haya pactado previamente y por escrito mediante el agendamiento respectivo.

Para acceder a los beneficios objeto del contrato, cada solicitud de prestación se deberá canalizar a través de los canales oficiales de la Clínica, su call center, página web y presencialmente.

Los beneficios otorgados serán únicamente aquellos expresamente descritos en el presente instrumento.

La Clínica no será responsable por demoras, cancelaciones o cualquier incumplimiento derivado de casos fortuitos o fuerza mayor, tales como pandemias, catástrofes naturales, huelgas, o cualquier otra circunstancia que escape a su control razonable. Asimismo, la responsabilidad de la Clínica por cualquier daño o perjuicio se limitará exclusivamente al ámbito de la atención prestada y conforme a la normativa aplicable.

Los valores de las prestaciones corresponderán a los fijados en el Arancel de la Clínica, el cual la Municipalidad declara conocer y aceptar. Estos valores podrán ser reajustados conforme a la política de reajustabilidad de la Clínica.



Los servicios serán prestados a los(as) beneficiarios(as) mediante la modalidad de venta de bono. A dichos beneficiarios(as) se les aplicará directamente el descuento correspondiente, según lo indicado en la presente cláusula. El descuento se calculará sobre el valor del copago informado al momento de la emisión del bono respectivo.

Los beneficiarios(as) serán responsables del pago directo a la Clínica de los copagos con el descuento aplicado.

TERCERO: Para optar a estos beneficios, al momento de la prestación los beneficiarios deberán acreditar su condición de tal, con la exhibición de su Tarjeta Vecino de Las Condes, y su cédula de identidad o a través de las formas dispuestas por la Municipalidad de Las Condes mediante el Sitio WEB, WEB Service y/o Aplicación Móvil (APP Tarjeta Las Condes).

La Municipalidad se compromete a mantener actualizada la base de datos con los beneficiarios de la Tarjeta Vecino a través del Sistema Web Computacional, Sistema de Integración (API) y/o Aplicación Móvil (APP Tarjeta Las Condes).

A su vez, Clínica Santa María SpA, se obliga a no ceder, transferir ni transmitir a terceros ni a sus sucesores a ningún título, los datos de los vecinos tenedores de la Tarjeta Vecino, proporcionados por el Municipio a través del Sitio WEB, WEB Service y/o Aplicación Móvil (APP Tarjeta Las Condes), siendo aplicable para estos efectos la Ley N° 19.628, sobre "Protección a la Vida Privada".

CUARTO: La Municipalidad de Las Condes se compromete a difundir el presente convenio a los vecinos de la comuna una vez suscrito, a través de sus canales oficiales de comunicación institucional, tales como:

1. Sitio web www.lascondes.cl
2. Aplicación móvil "Tarjeta Las Condes"
3. Cuenta de Instagram @convenios_tarjeta_vecino.

Asimismo, la Municipalidad publicará en dichos canales de comunicación, la información relativa a concursos, charlas, promociones o beneficios especiales ofrecidos por Clínica Santa María SpA, en la medida que dicha información sea enviada oportunamente por la empresa al equipo municipal de convenios y autorizada por los mismos en colaboración con el área de Relaciones Públicas y Prensa.

Cabe señalar que el financiamiento de los concursos y sus premios deberá ser responsabilidad del prestador del beneficio y siempre en relación con el Programa Tarjeta Vecino. Lo mismo ocurre con la validación de los ganadores y la entrega de los premios.

QUINTO: Se deja expresa constancia, que la Municipalidad de Las Condes, a partir de la suscripción del presente Convenio, no asume ningún tipo de responsabilidad solidaria o subsidiaria, sea en el orden civil, penal, laboral contractual o extracontractual o de cualquier otro tipo, respecto de las deudas u obligaciones personales que eventualmente adquieran los tenedores de Tarjeta Vecino de Las Condes para con Clínica Santa María SpA.

SEXTO: Las partes dejan constancia que, por la suscripción del presente Convenio, tanto la Municipalidad de Las Condes como Clínica Santa María SpA no autorizan en ninguna circunstancia el uso de logotipos, imágenes, fotografías, ni distintivos institucionales, sin el consentimiento de la otra parte.

SÉPTIMO: Para efectos de la operación del presente convenio, Clínica Santa María SpA designa como interlocutor válido a Diego Oñate Rodríguez con domicilio en Bellavista #0385, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, teléfono+569 95495943 correo electrónico diego.onate@clnicasantamaria.cl.

En caso de que el interlocutor válido designado en el párrafo anterior cese en sus funciones, Clínica Santa María SpA deberá informar el hecho a la Dirección de Desarrollo Comunitario del Municipio, dentro del plazo máximo de 10 días contados desde el cese. En dicha notificación deberá indicarse el nombre y datos de contacto del nuevo interlocutor válido designado. El procedimiento mencionado en este párrafo deberá utilizarse cada vez que exista cambio de interlocutor válido por parte de Clínica Santa María SpA.

Por su parte, la Municipalidad de Las Condes designa como interlocutora válida, a la Directora de Desarrollo Comunitario, con domicilio en Av. Apoquindo N° 9070, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, teléfono 229507613, correo electrónico decom@lascondes.cl.

OCTAVO: El presente Convenio tendrá una duración indefinida, y entrará en vigencia desde la fecha del Decreto Alcaldicio que ratifique su suscripción. Si cualquiera de las partes quisiera ponerle término, deberá hacerlo mediante carta certificada enviada a domicilio señalado en la comparecencia. En este caso, el convenio finalizará treinta días después de la recepción de dicha carta.



No obstante, lo anterior, la Municipalidad de Las Condes podrá poner término al presente Convenio en cualquier momento, sin expresión de causa, y sin que Clínica Santa María SpA tenga derecho a indemnización alguna, dando aviso por escrito a través de carta certificada enviada al domicilio indicado en la comparecencia, con al menos treinta días de anticipación.

NOVENO: En razón a lo anterior, Clínica Santa María SpA declara que ha tomado conocimiento de la siguiente información relativa a Sitio WEB, WEB Service y/o Aplicación Móvil (APP Tarjeta Las Condes):

1.- La Municipalidad de Las Condes gestiona la plataforma digital llamada TARJETA VECINO para impulsar los beneficios para sus vecinos, de esta forma podrá conocer sus preferencias, lograr comprender y dar trazabilidad al comportamiento del vecino.

2.- El Programa Tarjeta Vecino funciona en una plataforma WEB y MOBILE para los Vecinos de Las Condes, donde pueden interactuar y obtener información respecto de los diferentes beneficios, tales como: descuentos, subsidios, eventos, actividades, entre otros que entregan la Municipalidad y los comercios asociados, proporcionando un canal de comunicación entre Tarjeta Vecino Las Condes, el comercio asociado y el vecino beneficiario.

3.- Podrán participar como "Comercio Asociado", las personas naturales o jurídicas, que cumplan con los requerimientos establecidos en las bases del Programa Tarjeta Vecino Las Condes y hayan suscrito el respectivo Convenio, ratificado éste, por Decreto Alcaldicio.

4.- Hay 4 opciones o alternativas de validación entre la Tarjeta Vecino Las Condes (beneficiarios) y el Comercio Asociado para el correcto registro de su uso (transacción):

A) Web Service: Son aplicaciones ofrecidas como servicios que pueden ser integradas con otros Web Services. Es un método de comunicación entre dos aparatos electrónicos en una red, usados para intercambiar datos entre aplicaciones o sistemas, permitiendo la comunicación entre empresas, y entre éstas y los vecinos beneficiarios. Los Web Services permiten a las organizaciones intercambiar datos sin necesidad de conocer los detalles de sus respectivos sistemas de información.

Con este sistema es posible leer las tarjetas digitando el RUT del vecino en el sistema de software del comercio, obteniendo la integración de la base de datos comunal, sólo para confirmar que la persona es un vecino de Las Condes, y, por tanto, aplicar el beneficio.

B) App Móvil (Lector de QR): Al leer el código QR de la Tarjeta Vecino (física o APP) mediante un Lector de propiedad de la empresa (Teléfono Móvil), se despliega un listado con información del vecino, generando así la trazabilidad del uso del beneficio por parte de éste con ese comercio. Con esto se busca obtener y recopilar información importante para la Municipalidad del comportamiento del vecino en torno al sistema de beneficios que le ofrece la Tarjeta.

C) Sitio Web: Ingresando al sitio web Tarjeta Vecino Las Condes desde un Computador, Laptop o Tablet de propiedad del comercio en convenio, quien registrará la atención al vecino beneficiario, digitando el Rut del usuario, quedando el registro en línea de las lecturas de Tarjeta del vecino beneficiario en la plataforma del comercio adherido.

D) Sistema de cupones de Descuento: Modalidad de beneficio comercial en la que una empresa pone a disposición de los usuarios cupones que otorguen descuentos, promociones o servicios preferenciales. Los referidos, deberán considerarse en formato digital mediante códigos QR, códigos alfanuméricos o enlaces que el usuario activa desde una plataforma (ejemplo: la web o app de la municipalidad).

Ambas partes acuerdan la posibilidad de incorporar un sistema de cupones electrónicos o físicos asociados al Programa Tarjeta Vecino de Las Condes, mediante el cual, los beneficiarios podrán acceder a descuentos, promociones u otros beneficios especiales. La implementación de este sistema se regulará mediante anexos complementarios al presente convenio, en los cuales se establecerán las condiciones, vigencia y operatividad de dichos cupones.

De estas modalidades se definirá la App de Tarjeta Vecino o bien la web www.lascondes.cl.



DÉCIMO: La empresa Clínica Santa María SpA se compromete a utilizar una de las siguientes alternativas de Lectura entre la Tarjeta Vecino Las Condes (beneficiarios):

MARQUE ALTERNATIVA (X)	ALTERNATIVA
X	INTEGRACIÓN A TRAVÉS DE WEB SERVICE
	APP MÓVIL (LECTOR QR)
	SITIO WEB
	CUPONES

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: La supervisión del presente Convenio por parte de la Municipalidad y el velar por el cumplimiento de sus disposiciones, corresponderá a la Dirección de Desarrollo Comunitario.

DÉCIMO TERCERO: El presente Convenio deberá ser ratificado por Decreto Alcaldicio.

DÉCIMO CUARTO: Confidencialidad

La información que pueda ser entregada de una parte a otra, o de la que éstas tomen conocimiento por cualquier medio, y ya sea que se refiera a alguna de las partes, a sus trabajadores, pacientes o usuarios, será mantenida en reserva por la parte receptora de la información, quien deberá mantener la debida confidencialidad de los datos y de todos los activos en papel e informáticos a que tenga acceso con motivo de la ejecución de este Contrato, debiendo utilizarlos única y exclusivamente para el desarrollo de la función que se le haya encargado, quedándole expresamente prohibido divulgarlos, publicarlos o distribuirlos a terceros extraños a este Contrato o hacer cualquier uso indebido de ellos.

El acceso a los datos personales e información confidencial quedará estrictamente limitado al personal autorizado por cada parte, quien deberá conocer y respetar las políticas internas y las medidas técnicas y organizativas adoptadas para su resguardo.

Las partes adoptarán todas las medidas conducentes a resguardar la confidencialidad de la información en los términos expuestos, por parte del personal que se destine a la realización del objeto a que se refiere este Contrato y sus correspondientes anexos, incluyendo profesionales, consultores, contratistas o demás personas que deban tomar, hayan tomado o tengan conocimiento de la información confidencial relacionada con el objeto del presente Contrato. En consecuencia, quienes traten datos personales en el contexto de este Contrato estarán obligados a guardar secreto o confidencialidad respecto de estos, obligación que subsistirá incluso después del término de la relación contractual, cualquiera sea su causa. Ninguna de las partes ni su personal podrá conservar copias, bases de datos o respaldos que contengan información personal o confidencial una vez terminada la relación contractual, salvo autorización expresa y por escrito de la parte titular o en cumplimiento de una obligación legal.

Esta obligación mantendrá su vigencia y causará efectos incluso más allá de la fecha de término del Contrato, por lo que las partes, en pleno conocimiento de ello, se obligan a respetar los términos de esta cláusula en iguales condiciones de vigencia del Contrato.

El incumplimiento de esta obligación de confidencialidad traerá como consecuencia el término ipso facto del presente Contrato, sin perjuicio de las acciones penales y civiles que puedan ejercerse en contra de la parte incumplidora y de la solicitud de las indemnizaciones que correspondan, las que se podrán ejercer incluso después de terminado el Contrato.

Las partes acuerdan que el tratamiento confidencial antes aludido no ampara aquella información que: (i) es de acceso o conocimiento público previo al momento en que le fue comunicada a la parte receptora; (ii) se convierte en información pública sin mediar acto, hecho u omisión de la parte receptora, y; (iii) debe divulgarse por la parte receptora en cumplimiento de una obligación legal o de una orden emanada de una autoridad administrativa o judicial con facultades para requerir la información del caso, debiendo, no obstante, la parte receptora informar inmediatamente y por escrito a la parte reveladora del requerimiento que ha recibido para la entrega de la Información Confidencial correspondiente, salvo que por disposición legal o de la autoridad esto le fuere prohibido. En cualquier caso, cuando la información que deba divulgarse contenga datos personales, la parte receptora deberá procurar que dicha entrega se limite exclusivamente a lo requerido, asegurando la adopción de las medidas necesarias para resguardar la confidencialidad y seguridad de los datos transferidos.



DÉCIMO QUINTO: La Municipalidad declara conocer que la Clínica es sujeto obligado de la Ley N.º 21.663, Marco de Ciberseguridad y, por tanto, la Municipalidad se obliga a implementar, mantener y actualizar un programa robusto de seguridad de la información, conforme al estado del arte y a la legislación vigente, incluyendo la Ley N.º 21.663, Ley Marco de Ciberseguridad y sus actualizaciones o aquella que la reemplace, la Ley N.º 19.628 sobre protección de la vida privada y sus actualizaciones o aquella que la reemplace, con el objetivo de proteger la confidencialidad, integridad, disponibilidad y seguridad de los sistemas, redes, activos y datos, sean o no confidenciales.

DECIMO SEXTO: Las partes, en su propio nombre y en el de sus empresas relacionadas, de existir, declara y garantiza que: (i) cumplirá con los requerimientos de todas las leyes, reglas, regulaciones y órdenes de las autoridades gubernamentales o regulatorias aplicables; (ii) notificará a la contraparte, prontamente y por escrito, si tiene conocimiento o tiene razón para sospechar de cualquier violación de leyes, reglas, regulaciones y órdenes de las autoridades regulatorias aplicables cometidas por ella o sus personas relacionadas.

La Ley 20.393 establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas respecto de los delitos señalados en su artículo 1º. En virtud de lo dispuesto en dicha normativa, la Clínica ha implementado un Modelo de Prevención de Delitos de acuerdo a lo señalado en el artículo 4º de la señalada ley, dando cumplimiento a sus deberes de dirección y supervisión, modelo que incluye la relación de la Clínica con sus proveedores con los cuales contrate.

La Municipalidad declara que tiene conocimiento y se compromete a respetar y cumplir las normas establecidas en el Modelo de Prevención y en el Código de Conducta de terceras partes de la Clínica las cuales se encuentran publicadas en el sitio web del Cliente www.clinicasantamaria.cl y a no ejecutar actividades que podrían implicar la comisión de cualquier delito, en especial alguno de los delitos mencionados en el artículo 1º de la Ley 20.393, y a tomar todas las medidas necesarias para prevenirlos.

Las partes se obligan a adoptar medidas de control para prevenir, evitar y detectar actos que pudieren ser constitutivos de alguno de los delitos de la Ley 20.393, cometidos por cualquier persona que gestione intereses del contratante, tengan o no su representación, especialmente si de ellas pudiera derivar cualquier reproche para la contraparte.

Las partes se obligan a cooperar de buena fe ante cualquier solicitud que le haga la contraparte como consecuencia de una investigación que lleve adelante respecto de la eventual comisión de alguno de los delitos señalados en la Ley 20.393.

Las partes declaran que no ha incurrido anteriormente, y se compromete a no incurrir en el futuro, en ninguno de los actos u operaciones que sean constitutivos de cualquiera de los delitos señalados en la Ley 20.393.

El incumplimiento por parte de algunos de los contratantes de las obligaciones y prohibiciones contenidas en las cláusulas precedentes facultará a la contraparte, sin necesidad de declaración judicial previa, a poner término inmediato al contrato, sin perjuicio de las acciones legales que pueda, además, emprender en su contra.

DÉCIMO SEPTIMO: Inexistencia de vínculo laboral

Las partes se obligan a ejecutar el presente Contrato con personal propio y de su exclusiva responsabilidad, comprometiéndose a contar con trabajadores suficientes, capacitados e idóneos para cada una de las tareas encomendadas.

Se deja expresa constancia que ni la Clínica ni el personal que ésta destine a la ejecución de las obligaciones asumidas en virtud de este Contrato se encuentran ni se encontrará sujetos a subordinación o dependencia alguna con la Municipalidad.

En consecuencia, el personal que tanto la Clínica como la Municipalidad destinen al cumplimiento o ejecución de este Contrato será de su exclusiva dependencia y responsabilidad y, por consiguiente, desarrollará su labor bajo su supervisión y órdenes inmediatas. Será de exclusiva responsabilidad de cada parte el cumplimiento de las obligaciones que acuerde con dicho personal relativas a leyes laborales y de seguridad social, pago de remuneraciones, sobresueldos, asignaciones, gratificaciones, bonos, cotizaciones previsionales y de salud, seguros por accidentes de trabajo, impuestos y demás prestaciones directas o indirectas que puedan originarse con ocasión de la ejecución del presente Contrato. Del mismo modo, la Municipalidad y la Clínica se obligan a tomar todas las medidas necesarias para proteger eficazmente la vida y salud de los trabajadores, manteniendo las condiciones adecuadas de higiene y seguridad en el lugar de trabajo, como también los implementos necesarios para prevenir accidentes y enfermedades profesionales.



DECIMO OCTAVO: El presente instrumento es firmado en dos ejemplares, de igual tenor y data, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO NOVENO: La personería de don Sebastián Rojas Cangas y doña María Constanza Haussmann Guzmán, para representar a la empresa Clínica Santa María SpA, consta en la escritura pública de otorgamiento de facultades de administración de fecha 04 de abril de 2023 y 17 de enero de 2023 respectivamente, otorgadas ante la Notaría de Santiago de doña Nancy De La Fuente Hernández.

La personería de doña Catalina San Martín Cavada, para representar a la Municipalidad de Las Condes en su calidad de Alcaldesa, consta del Decreto Alcaldicio N°4576, de fecha 06 de diciembre 2024.



Catalina Sofía San Martín Cavada
Alcaldesa
Municipalidad de Las Condes

Sebastián Andrés
Rojas Cangas
p.p. Clínica Santa María SpA

María Constanza
Haussmann Guzmán
p.p Clínica Santa María SpA

